

**ACTA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, RELATIVA A LA SESIÓN DE TRABAJO CELEBRADA DENTRO DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**Presidencia del C. Diputado Hernán Antonio Belden Elizondo**

En la Sala de Juntas previas “**Fray Servando Teresa de Mier**”, siendo las **12:09** horas del día 28 de octubre de 2010, el Diputado Presidente de la Comisión solicitó al Diputado Secretario procediera a verificar el quórum de Ley, contando con la presencia de los Diputados:

<b>PRESIDENTE</b>	HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO	(Presente)
<b>VICEPRESIDENTE</b>	MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO	(Presente)
<b>SECRETARIO</b>	RAMÓN SERNA SERVÍN	(Presente)
<b>VOCAL</b>	GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA	(Presente)
<b>VOCAL</b>	RAYMUNDO FLORES ELIZONDO	(Presente)
<b>VOCAL</b>	HÉCTOR GARCÍA GARCÍA	(Presente)
<b>VOCAL</b>	BLANCA E. ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ	(Presente)
<b>VOCAL</b>	ARTURO BENAVIDES CASTILLO	(Presente)
<b>VOCAL</b>	LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO	(Presente)
<b>VOCAL</b>	VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ	(Ausente con aviso)

**VOCAL**

MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA (Presente)  
GARCÍA

Verificado el **quórum de Ley**, en los términos previstos en el párrafo tercero del numeral 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se dio Lectura del Orden del Día, bajo el cual se llevó a cabo la Sesión de Trabajo de la Comisión de Fomento Económico siendo los siguientes:

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR.
4. REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES Núm. **6487 y 6516**.
- 4 ASUNTOS GENERALES.
- 5 CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez efectuado lo anterior, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión, siendo aprobado por unanimidad.

### **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.**

En virtud de que fue circulada con anterioridad, se somete a la consideración de los presentes la omisión de la lectura, siendo esto **aprobado por unanimidad**.

Acto continuo, se somete a consideración de los presentes el contenido del acta, siendo esto **aprobado por unanimidad**.

### **4.- Revisión de los proyectos de dictamen.**

El Diputado Presidente manifiesta, que en virtud de que el proyecto de dictamen fue circulado con veinticuatro horas de anticipación, se propone la lectura del proemio y Decreto respectivo, **siendo aprobado por unanimidad**.

El Diputado Secretario procede a dar lectura al proemio y Decreto del expediente **6487**:

“A la **Comisión de Fomento Económico**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 20 de septiembre de 2010, el expediente número **6487/LXXII**,

Comisión de Fomento Económico  
Acta de la Sesión celebrada el 28 de octubre de 2010

formado con motivo del escrito presentado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, por modificación del artículo 25; a la Ley de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, por modificación del artículo 29; a la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, por modificación del artículo 28; a la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, por modificación del artículo 30; a la Ley del Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León, por modificación del artículo 28; a la Ley del Instituto de Vivienda de Nuevo León por modificación del artículo 25; a la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, por modificación al artículo 25; a la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, por modificación del artículo 27; a la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, por modificación al artículo 32 y a la Ley del Instituto Estatal de Seguridad Pública, por modificación al artículo 18; al tenor del siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 25 de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 25.- **La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.** Las relaciones laborales de la Agencia con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 29 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 29.- **La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.** Las relaciones laborales de la Corporación con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma el artículo 28 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 28.- **La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.** Las relaciones laborales de la Corporación con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el artículo 30 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 30.- **La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.** Las relaciones laborales del Organismo con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma el artículo 28 de la Ley del Instituto de Evaluación Educativa de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 28.- **La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.** Las relaciones laborales del Organismo con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Vivienda de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 25.- **La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.** Las relaciones laborales del Organismo con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 25.- **La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.** Las relaciones laborales del Organismo con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se reforma el artículo 27 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 27.- **La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.** Las relaciones laborales del Organismo con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se reforma el artículo 32 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 32.- **La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.** Las relaciones laborales del Organismo con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se reforma el artículo 18 de la Ley del Instituto Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 18.- **La participación de personas y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en el Consejo de Participación Ciudadana, es honorífica, por lo que no tendrán el carácter de servidores públicos.** Las relaciones laborales del Organismo con el personal que tenga el carácter de servidor público, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Transitorio:**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León”.

Terminada la lectura, el Diputado Presidente pregunta a los Diputados si tienen alguna observación al proyecto de dictamen.

No habiendo observaciones al proyecto, se pone a consideración tanto el sentido y el contenido del dictamen 6487, **siendo aprobado por unanimidad.**

### **Sentido de la votación:**

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO	(A favor)
DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO	(A favor)
DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN	(A favor)
DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA	(A favor)
DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO	(A favor)
DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA	(A favor)
DIP. BLANCA E. ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ	(A favor)
DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO	(A favor)
DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO	(A favor)
DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ	(Ausente con aviso)
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA	(No presente en votación)

Como siguiente punto, el Diputado Secretario procede a dar lectura al proemio y Decreto del expediente **6516**:

“A la **Comisión de Fomento Económico**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 05 de octubre de 2010, el expediente número **6516/LXXII**, formado con motivo del escrito presentado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 51, 52, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; al tenor del siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 51, 52, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 51.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de contratación mediante tres cotizaciones por escrito, cuando el valor de la contratación o pedido corresponda a lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León del ejercicio fiscal correspondiente, **buscando en su caso, otorgar preferencia a la micro, pequeña y mediana empresa instaladas en el Estado.**

Artículo 52.- Se podrán celebrar adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando:

- I. El valor de la contratación o pedido corresponda a lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León del ejercicio fiscal correspondiente, **buscando en su caso, otorgar preferencia a la micro, pequeña y mediana empresa instaladas en el Estado.**

II al X .....

Artículo 90.- El procedimiento de contratación mediante tres cotizaciones por escrito se sujetará a lo siguiente:

- I. La Oficialía Mayor o en su caso la Entidad correspondiente, solicitará la cotización de bienes y servicios a cuando menos tres Proveedores, o a los que hubiere en el Padrón para el caso en particular, **buscando en su caso, otorgar preferencia a la micro, pequeña y mediana empresa instaladas en el Estado.**

II a V.....

Artículo 91.- Para la realización de adjudicaciones directas, se procurarán precios o valores de mercado de contratación, **buscando en su caso, otorgar preferencia a la micro, pequeña y mediana empresa instaladas en el Estado**, bajo la responsabilidad del servidor público que las autorice o lleve a cabo.

### **TRANSITORIO:**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León”.

Terminada la lectura, el Diputado Presidente pone a consideración tanto el sentido y el contenido del dictamen 6516, **siendo aprobado por unanimidad.**

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO	(A favor)
DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO	(A favor)
DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN	(A favor)
DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA	(A favor)
DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO	(A favor)
DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA	(A favor)
DIP. BLANCA E. ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ	(A favor)
DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO	(A favor)
DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO	(A favor)
DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ	(Ausente con aviso)
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA	(A favor)



## 5.- Asuntos Generales.

El Diputado Presidente pregunta a los diputados presentes, si alguno desea hacer el uso de la palabra para tratar algún tema.

En uso de la palabra el Diputado Mario Emilio Gutiérrez Caballero reconoció en el Diputado Presidente la intención de sacar adelante esta iniciativa pues tiene la intención de privilegiar a las Pymes de Nuevo León, donde se reactivará la economía de las Micros, Pequeñas y Medianas empresas así mismo le solicita impulsar la iniciativa del Exp.6494, que se encuentra en el seno de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Juventud.

El Diputado Presidente coincide que el apoyo a las Pymes es una causa noble como el integrar a jóvenes al primer empleo, y agregó que se busca también de una forma integral, el apoyar iniciativas que promueven las Micro, pequeñas y medianas empresas a fin de sostener el empleo y dar mayor ciclos de operación positivo a estas, para apoyar el empleo de personas en general a los adultos mayores y aquellos con alguna discapacidad.

El Diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, quien presentó a nombre del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional la iniciativa de reforma a la ley de Juventud y al Primer empleo, interviene sumándose al reconocimiento y hace hincapié en la necesidad de atender, a través de estas iniciativas, el desempleo que se vive actualmente y el abrir nuevas plazas para que los jóvenes tengan un mayor acceso y aprovechar su fuerza laboral.

El Diputado Presidente agrega que el promover que se abran nuevas fuentes de empleo, muchos de los males que se viven actualmente se disminuirá y se convertirá en un círculo virtuoso, si todos se enfocan a ello.

El Diputado Guillermo Elías Estrada Garza, agrega que con estas iniciativas el apoyo es recíproco, pues las empresas reciben incentivos y los jóvenes cuentan con oportunidades de desarrollo.

La Diputada María de los Ángeles Herrera García coincide en que los jóvenes cuenten con estas oportunidades ya que esto atendería las causas que generan violencia e inseguridad.

No habiendo intervenciones de algún otro Diputado, se procedió a la **clausura de la reunión de trabajo de la Comisión de Fomento Económico**, siendo las 12:39 horas del día 28 de octubre de 2010.

Se levanta la presente Acta en cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

## **COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**

**DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN  
ELIZONDO.  
PRESIDENTE**

**DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN.  
SECRETARIO**

**NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**